dera justo, procedente y arreglado á la índole de estos contratos. Y entendido por este Ayunt.º

Acuerdo: se adiere al dictamen de la Comisión acreditándose en este expediente á costa del peticionario y en debida forma la proporción en que se encuentra el terreno que dá motivo á su reclamación de perjuicios, con el demás que comprende el arriendo que tiene celebrado y verificado que sea, dese cuenta á esta Corporación para resolver lo demás que crea conducente.

Terreno. Laguneras: se concede utilizarlas á D. Greg.º Abellan y D. José Ellaz.

En virtud de lo acordado por este Ayunt.º en veinte y seis de Julio ult.º á la instancia de D.n Gregorio Abellan, y á la de D.n José Ellaz de esta vecindad pasada también á informe de la Comisión de Propios por el Sr. Alcalde Corregidor Presid.te solicitando ambos interesados permiso p.a utilizar unas mismas lagunetas que hay en un trozo de tierra de dos fan.s en el Algar, se vió el dictamen que en consecuencia de todo emana la referida Comisión de Propios con fha. catorce del actual en que es de opinión que ambos peticionarios utilicen de por mitad dhas. lagunetas, dividiendose en dos partes iguales los dos fanegas de tierra que se dice contienen, de cuya división cuidará la Comisión en su caso, con las circunstancias de que